



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 007/2023
LEY DE 06 DE FEBRERO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL TRANSITORIA PARA
TRAMITES DE CAMBIO DE RADICATORIA Y CAMBIO DE SERVICIO DE
PARTICULAR A PÚBLICO PARA EL PARQUE
AUTOMOTOR TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rosalia Orellana Paniagua
SECRETARÍA EJECUTIVA
G.A.M. VILLA TUNARI

I. VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través del escrito signado con CITE/GAM-VT N° 178-A/2023 de fecha 06/02/23, solicitando se analice la aprobación del proyecto de ley Municipal Transitoria para tramites de cambio de radicatoria y cambio de servicio de particular a público para el parque automotor terrestre del Municipio de Villa Tunari y demás antecedentes;

II. CONSIDERANDO:

Que, el art. 272 de la Constitución Política del Estado refiere, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado refiere establece, El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 302, numeral 18 de la Constitución Política del Estado, establece son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción numeral el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, el art. 96, párrafo VII, núm. 2 de la Ley N° 031 Ley de Marco de Autonomías y Descentralización, refiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la competencia exclusiva de efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional.

Que, art. 134 del Código de Tránsito refiere que el registro es la inscripción oficial y obligatoria de los datos acerca de las personas y de los vehículos con fines de identificación, responsabilidad y estadísticas, dicho registro, está a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Informe Técnico GAMVT/DAF/RPA-N°29/2023, el Informe Legal N° 44/2022, emitidos por los técnicos del Ejecutivo Municipal a su turno recomiendan y solicitan la aprobación de la Ley Municipal Transitoria para tramites de cambio de radicatoria y cambio de servicio de particular a público para el parque automotor terrestre del Municipio de Villa Tunari.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado; la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización; el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme recomienda el Informe N° 003/2022 de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Comisión Cuarta, Transporte e Investigación, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 007/2023
LEY DE 06 DE FEBRERO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL TRANSITORIA PARA
TRAMITES DE CAMBIO DE RADICATORIA Y CAMBIO DE SERVICIO DE
PARTICULAR A PUBLICO PARA EL PARQUE
AUTOMOTOR TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – El objeto de la presente Ley Municipal es establecer de manera transitoria los trámites para el cambio de radicatoria y cambio de servicio de particular a público del parque automotor terrestre del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). - La Finalidad de la presente Ley Municipal es registrar la mayor cantidad del parque automotor terrestre del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – I. La presente Ley Municipal será aplicada en los trámites de cambio de radicatoria realizados dentro la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

II. Podrán acogerse a la presente ley todos los propietarios y poseedores de vehiculos automotores domiciliadas en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari que tengan radicado sus vehiculos automotores en otros Municipios.

CAPITULO II REQUISITOS PARA CAMBIO DE RADICATORIA

ARTÍCULO 4. (REQUISITOS PARA CAMBIO DE RADICATORIA). - Los contribuyentes naturales, jurídicos o poseedores que tengan vehiculos automotores terrestre con registro en otro municipio podrán realizar el cambio de radicatoria al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, bajo los siguientes criterios:

1. Para personas naturales. - Se clasifican en titulares y poseedores:

I. Titulares:

- Cedula de Identidad. (*Fotocopia*).
- Certificado de Registro de Propiedad de Vehiculo Automotor (CRPVA); (*Original y fotocopia integro*).
- Carpeta municipal más timbre y caratula.

II. Poseedores:

- Cedula de Identidad del Comprador. (*Fotocopia*).
- Certificado de Registro de Propiedad de Vehiculo Automotor (CRPVA); (*Original y fotocopia integro*).
- Minuta de transferencia, o en su defecto Certificado del Sindicato de Autotransporte y/o Organización Social al que está afiliado.
- Llenado del Formulario de Declaración Jurada. (*Original y fotocopia*).
- Carpeta municipal más timbre y caratula.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

2.- Para personas jurídicas:

- a) Cedula de Identidad del representante legal. (Fotocopia).
- b) Poder del representante legal. (Fotocopia).
- c) Número de Identificación Tributaria NIT. (Fotocopia).
- d) Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA); (Original y fotocopia íntegro).
- e) Carpeta municipal más timbre y caratula.

ARTICULO 5. (EXTRAVIÓ TOTAL O PARCIAL DEL CRPVA). - En caso de haber extraviado una parte del certificado de propiedad, el tramitador debe sentar la denuncia al Organismo Operativo de Tránsito para que franquee el Certificado de extravió y publicar en periódico de circulación nacional por un día, presentar en original.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE SERVICIO DE PARTICULAR A PÚBLICO

ARTICULO 6. (PERSONAS QUE PODRAN TRAMITAR). - Podrán tramitar los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores terrestres que se encuentren afiliados a los sindicatos y/o cooperativas de autotransportes del municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 7. (REQUISITOS PARA CAMBIO DE SERVICIO). - Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud de cambio de servicio de particular a público del vehículo.
- 2) Certificación original de la institución del autotransporte al cual se encuentre afiliado.
- 3) Fotocopia de carnet del propietario y/o poseedores.
- 4) Certificado de registro de propiedad de vehículo automotor (CRPVA); (original y fotocopia íntegro).
- 5) Fotocopia del recibo de pago del SOAT vigente.
- 6) Fotocopia del certificado Inspección Técnica.
- 7) Fotocopia de la Tarjeta de Operación.
- 8) Carpeta Municipal de Servicio Público, más Caratula y Timbre".

CAPITULO IV

REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTICULO 8. (REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS). - El encargado del Registro Parque Automotor recibirá y cotejará la documentación presentada por el contribuyente para realizar el trámite de cambio de radicatoria o el trámite de cambio de servicio de particular a público; los vehículos que tengan observaciones por anotación preventiva, procesos judiciales, gravámenes, procesos de liquidación en el sistema de RUAT y otras observaciones no podrán realizar el trámite de cambio de radicatoria o el trámite de cambio de servicio de particular a público hasta que subsane la observación.

ARTICULO 9. (ENTREGA DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD VEHÍCULO AUTOMOTOR). - Una vez concluida el trámite de cambio de radicatoria o el trámite de cambio de servicio de particular a público se procederá con la entrega de documentos de manera personal al propietario o poseedor que realiza el trámite previa presentación de su carnet de identidad vigente.

ARTÍCULO 10. (VIGENCIA). - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación por un periodo de 90 días, el cual podrá ser ampliado mediante ley municipal previa evaluación, mediante informe técnico, legal de justificación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal a través de la DAF., deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la primera semana a partir de la publicación de la presente Ley en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios de la presente Ley Municipal y el plazo de vigencia de la misma.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



VILLA TUNARI

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los SEIS días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES años

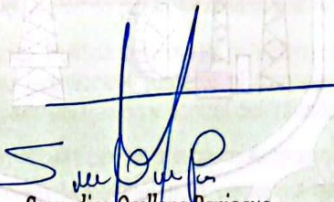

Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los 06 días del mes de ... Febrero de 2023 años.




Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI